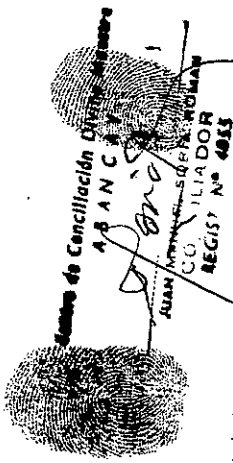



(39)  
(4)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"DIVINO MAESTRO"  
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
POR RVM N° 283-2002-JUS  
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 008-2009 ✓



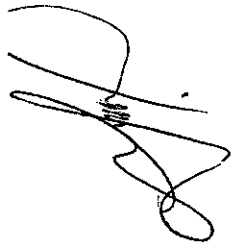
En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el **Ing. César Gilberto ABANTO QUIROZ**, identificado con DNI N° 09334452, con domicilio real en el Conjunto Habitacional Pachacutec H-404 Wanchaq - Cusco y de la otra parte **Ing. Mauro QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 31042429 y **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI N° 31013589, Gerente General y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por el conciliante el **Ing. César Gilberto ABANTO QUIROZ**.



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:



**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

- 
1. Que, con el Gobierno Regional de Apurímac, ha suscrito Contrato de Servicios No Personales para la supervisión de Proyecto e Inversión, cuya relación contractual culmina el 15 de agosto del 2008.
  2. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Memorándum N° 217-2008-GR.APURIMAC/GG, dispone la ampliación de plazo de contrata a partir del 16 de agosto del 2008, como Supervisor de de los Proyectos i) Mejoramiento productivo y comercial de la tara en la Región Apurímac y ii) Asistencia Técnica para el cultivo de palto, lúcumo y chirimoyo, en la Región Apurímac.
  3. En mérito al memorándum antes indicado, asumió el cargo y laboró en forma real y efectiva, manteniendo informado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Desarrollo Económico mediante los Informes N° 8 y 21- GRA/SGSLO/CA.
  4. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, le adeuda por las labores de Supervisión realizada en los dos proyectos ya mencionados, de cuyo hecho ha venido recamando constantemente en forma verbal y escrito, pero si resultados y esa demora de pago, le ocasiona perjuicios económicos a él y su familia
  5. Que, habiendo cumplido con la labor encomendada, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, efectuar el pago correspondiente, por ser un derecho irrenunciable.



**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

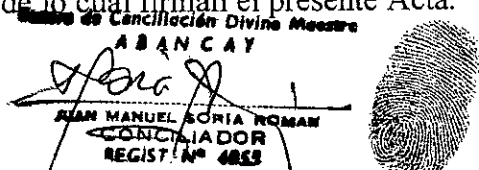
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:


1. El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia General y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, reconoce la labor realizada por el **Ing. César Gilberto ABANTO QUIROZ**, del 16 de agosto al 31 de diciembre del 2008, como Supervisor de de los Proyectos i) Mejoramiento productivo y comercial de la tara en la Región Apurímac y ii) Asistencia Técnica para el cultivo de palto, lúcumo y chirimoyo, en la Región Apurímac.
2. El Gobierno Regional de Apurímac, se compromete regularizar en el plazo de 05 días hábiles el contrato de locación de servicios del conciliante, como Supervisor de de los Proyectos i) Mejoramiento productivo y comercial de la tara en la Región Apurímac y ii) Asistencia Técnica para el cultivo de palto, lúcumo y chirimoyo, en la Región Apurímac.
3. El Gobierno Regional por acuerdo de partes, abonará al conciliante, una contraprestación de Diez Mil Quinientos (S/. 10,500) nuevos soles, por la labor realizada, incluido los impuestos de Ley, cancelándosele al suscribir el contrato correspondiente.
4. El conciliante **César Gilberto ABANTO QUIROZ**, acepta la propuesta y renuncia al pago de intereses, moras e indemnizaciones por daños y perjuicios que haya podido generar la demora del pago de sus honorarios.


**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

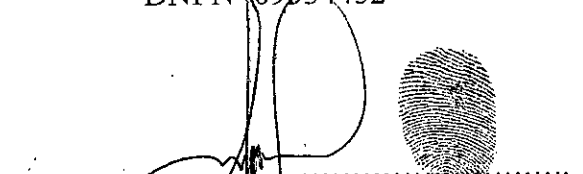
No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 004-2005-JUS y modificatorias.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de marzo del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.


  
**ABANCAY**  
**JUAN MANUEL SORIA ROMAN**  
**CONCILIADOR**  
**REGIST. N° 4853**  
 Firma y Huella del Conciliador  
 Abogado Supervisor.


  
 Ing. César Gilberto ABANTO QUIROZ  
 EL CONTRATADO  
 DNI N° 09334452


  
 Ing. Mauro QUISPE PALOMINO  
 Gerente General del Gobierno  
 Regional de Apurímac  
 DNI N° 31042429


  
 Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO  
 Sub Gerente de Supervisión y Liquidación  
 Gobierno Regional de Apurímac  
 DNI N° 31013589